



Libertad y Orden

Imprenta Nacional de Colombia  
República de Colombia

NTC ISO 9001: 2000



Prestación de los servicios editoriales de impresión, publicación, divulgación y comercialización de normas, actos administrativos y demás publicaciones del Estado.  
SC-3414-1

NORMATIVIDAD Y CULTURA



IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

# DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864

Año CXLI No. 46.190 Edición de 12 páginas • Bogotá, D. C., miércoles 22 de febrero de 2006 • Tarifa Postal Reducida 56/2000 I S S N 0122-2112

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### DECRETOS

#### DECRETO NUMERO 542 DE 2006

(febrero 21)

por el cual se designa Secretario Jurídico Adhoc de la Presidencia de la República.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones constitucionales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentó para estudio, el 13 de febrero de 2006, a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República un proyecto de decreto reglamentando la Ley 448 de 1998, en relación con el manejo de las obligaciones contingentes de las entidades estatales;

Que la reglamentación propuesta se encuentra relacionada con las contingencias de las entidades estatales, incluidas las empresas de servicios públicos domiciliarios;

Que dentro de las empresas de servicios públicos domiciliarios se encuentra la Electrificadora del Tolima S.A. ESP, Electrolima en Liquidación;

Que la doctora Marcela Monroy Torres, cónyuge del doctor Mauricio González Cuervo, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, es miembro de un Tribunal de Arbitramento, por decisión judicial, en el que es parte la Electrificadora del Tolima S.A. ESP, Electrolima en Liquidación;

Que el doctor Mauricio González Cuervo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, manifestó el impedimento, el cual le fue aceptado.

Que por las anteriores consideraciones

#### DECRETA:

Artículo 1°. Nombrar al doctor Armando López Cortés, identificado con la cédula de ciudadanía 19440982 de Bogotá como Secretario Jurídico Ad hoc de la Presidencia de la República, para todos los temas relacionados con la reglamentación de los pasivos contingentes, que afecten de manera directa o indirecta a la Electrificadora del Tolima S.A. ESP, Electrolima en Liquidación.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de febrero de 2006.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

*Bernardo Moreno Villegas.*

### RESOLUCIONES EJECUTIVAS

#### RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 43 DE 2006

(febrero 22)

por la cual se establece una zona de ubicación temporal dentro del territorio nacional.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial de las que le confiere la Ley 782 de 2002,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 22 de la Constitución Política dispone que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento;

Que mediante la Resolución número 091 del 15 de junio de 2004 se declaró abierto el proceso de diálogo, negociación y firma de acuerdos con las Autodefensas Unidas de Colombia, AUC;

Que el artículo 3° de la Ley 782 de 2002 faculta al Gobierno Nacional para acordar la ubicación temporal de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, con los que se adelanten diálogos, negociaciones o firma de acuerdos, en precisas y determinadas zonas del territorio nacional o internacional, de considerarlo conveniente;

Que las Autodefensas Unidas de Colombia, AUC, han manifestado su voluntad y compromiso de realizar todos los actos tendientes a la desmovilización de los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley que operan bajo su mando;

Que para la concentración y desmovilización de estructuras correspondientes al Bloque Central Bolívar de las Autodefensas Unidas de Colombia, AUC, se considera necesaria la ubicación temporal de sus miembros en una precisa zona del territorio nacional.

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Con el único propósito de concentrar y desmovilizar a quienes forman parte del Bloque Central Bolívar de las Autodefensas Unidas de Colombia, AUC, créase como zona de ubicación temporal para sus miembros, el corregimiento de "Santa Ana", ubicado en la vereda La Esperanza del municipio de Puerto Asís, departamento de Putumayo, por el término de 2 meses.

Artículo 2°. En la zona a que se refiere la presente resolución regirán, en lo pertinente a ella, los efectos previstos en el artículo 3° de la Ley 782 de 2002.

Artículo 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 22 de febrero de 2006.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

*Sabas Pretelt de la Vega.*

El Ministro de Defensa Nacional,

*Camilo Ospina Bernal.*

## MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

### DECRETOS

#### DECRETO NUMERO 549 DE 2006

(febrero 22)

por el cual se determina la tasa de interés moratorio para efectos tributarios.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los numerales 11 y 20 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 635 del Estatuto Tributario.

### ¡IMPORTANTE!

Nos permitimos recordar a los ordenadores del gasto de los Ministerios, Departamentos Administrativos, de las Entidades Centralizadas y Descentralizadas del orden nacional, el cumplimiento a lo dispuesto por el señor Presidente de la República en su Directiva número 05 de 2003.

**DIARIO OFICIAL**

Fundado el 30 de abril de 1864  
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**  
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTORA: **MARÍA ISABEL RESTREPO CORREA**

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

**IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA**

**MARÍA ISABEL RESTREPO CORREA**  
Gerente General

Diagonal 22 B No. 67-70 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia  
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: [correspondencia@imprensa.gov.co](mailto:correspondencia@imprensa.gov.co)

**DECRETA:**

Artículo 1°. *Tasa de interés moratorio para efectos tributarios.* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 635 del Estatuto Tributario y con base en la certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, la tasa de interés moratorio para efectos tributarios que regirá entre el 1° de marzo y el 30 de junio de 2006 será del veintidós punto treinta y uno por ciento (22.31%) anual, la cual se liquidará por cada día calendario de retardo en el pago de los impuestos, anticipos y retenciones administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario, la totalidad de los intereses de mora que se paguen durante este mismo período, se liquidarán a la tasa antes mencionada.

Artículo 2°. *Tasa de interés en devoluciones.* De conformidad con lo dispuesto en los artículos 863 y 864 del Estatuto Tributario y con base en la certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, la tasa de interés que regirá en materia de devoluciones, entre el 1° de marzo y el 30 de junio de 2006 será del veintidós punto treinta y uno por ciento (22.31%) anual.

Artículo 3. *Vigencia.* El presente decreto rige desde la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 22 de febrero de 2006.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Alberto Carrasquilla Barrera.*

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL****DECRETOS****DECRETO NUMERO 539 DE 2006**

(febrero 21)

*por el cual se retira del servicio activo y se traslada a un personal de Oficiales Generales de las Fuerzas Militares.*

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 189, numeral 3° de la Constitución Política, artículos 84 literal a), numeral 1° y 99 del Decreto-ley 1790 de 2000.

**DECRETA:**

Artículo 1°. Retírase del servicio activo de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, en forma temporal, con pase a la reserva y por "Solicitud Propia" al señor General Reinaldo Castellanos Trujillo, identificado con cédula de ciudadanía número 19063853, de conformidad con lo establecido en los artículos 100, literal a), numeral 1, y 101 del Decreto-ley 1790 de 2000.

Parágrafo. El señor General Reinaldo Castellanos Trujillo, continuará dado de alta por el lapso de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de retiro en la Tesorería Principal del Comando del Ejército, en los términos y para los efectos del artículo 164 del Decreto-ley 1211 de 1990.

Artículo 2°. Trasládase al señor Mayor General Mario Montoya Uribe, identificado con cédula de ciudadanía número 19131775, del Comando Conjunto número 1 "Caribe", al Cuartel General del Comando del Ejército, Como Comandante del Ejército Nacional.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de febrero de 2006.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ.

El Ministro de Defensa Nacional,

*Camilo Ospina Bernal.*

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES****DECRETOS****DECRETO NUMERO 555 DE 2006**

(febrero 22)

*por el cual se nombra un miembro de la Comisión Nacional de Televisión Ad hoc.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas por el artículo 30 del Código Contencioso Administrativo y de las establecidas en el artículo 6° del la Ley 182 de 1995, modificado por el artículo 1° de la Ley 335 de 1996, y

**CONSIDERANDO:**

Que el doctor Jorge Figueroa Clausen fue nombrado Comisionado de Televisión, en representación del Gobierno Nacional, por medio del Decreto 3188 de 4 de octubre de 2004, de conformidad con lo estipulado en literal a) del artículo 1° de la Ley 335 de 1996;

Que en acta de junta número 1169 del 5 de julio del año 2005, la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión, aceptó unánimemente el impedimento solicitado por el Comisionado Jorge Figueroa Clausen en relación con la investigación administrativa que se adelanta contra la sociedad Promotora de Inversiones Ruitoque Promisión S. A.;

Que en comunicación de 1° de diciembre de 2005, el Director de la Comisión Nacional de Televisión solicitó al Gobierno Nacional que se proceda al nombramiento de un comisionado Ad hoc para que la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión resuelva la investigación administrativa que se adelanta en contra de la sociedad Promotora de Inversiones Ruitoque Promisión S. A.

Que en virtud a lo anterior,

**DECRETA:**

Artículo 1°. Designase a la doctora María Sofía Arango Arango identificada con la cédula de ciudadanía número 52252926 como Comisionada Ad hoc de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión para que conozca de los asuntos relacionados con la investigación administrativa que se adelanta contra la sociedad Promotora de Inversiones Ruitoque Promisión S. A.

Artículo 2°. El ejercicio temporal de este cargo no generará remuneración alguna.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C., a 22 de febrero de 2006.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

La Ministra de Comunicaciones,

*Martha Elena Pinto de de Hart.*

**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL****RESOLUCIONES****RESOLUCION NUMERO 0326 DE 2006**

(febrero 17)

*por la cual se establece la distribución de recursos para la asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social aplicables en zonas urbanas.*

El Viceministro de Ambiente encargado de las funciones del despacho de la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en virtud de lo previsto en el artículo 29 de la Ley 546 de 1999, artículos 11, parágrafo 1° del artículo 12, 13 y 14 del Decreto 975 de 2004,

**CONSIDERANDO:**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006, estableció como una de las metas de la política de vivienda de interés social la construcción de 400.000 soluciones de VIS durante el cuatrienio;

Que con los recursos dispuestos por el Presupuesto Nacional a Fonvivienda le corresponde asignar durante el cuatrienio 120.270 subsidios para vivienda de interés social urbana, de los cuales, con corte a 31 de diciembre de 2005, ha asignado 109.542, es decir, el 91% de la meta con una inversión de \$643.000 millones;

Que las resoluciones 219 de febrero 18 de 2005, 501 de abril 21 de 2005, 1165 de agosto 17 de 2005, 1917 de diciembre 5 de 2005 y 2153 de 23 de diciembre de 2005, establecieron la distribución de recursos para la asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social aplicables en zonas urbanas para la vigencia del año 2005, con cargo a los recursos de las vigencias presupuestales correspondientes a los años 2005 y las vigencias futuras aprobadas del año 2006;